

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luogo que los Sras. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo el número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción. Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

(Folios del día 31 de Diciembre)

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**OBRAS PÚBLICAS**

**Expropiaciones**

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse producido reclamación alguna, he acordado declarar de necesidad la ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en los BOLETINES OFICIALES de 13, 16 y 18 de Octubre último, cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 4.º de la carretera de tercer orden de Pedrosa del Rey á Almanza, término municipal de La Vega de Almanza; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta, designar el perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasa, en el que concurrirán precisamente algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 32 del reglamento de Expropiación vigente; y previniendo á los interesados que de no concurrir en el término de ocho días á hacer di-

cho nombramiento, se entenderá que se conforman con el de la Administración.

León 30 de Diciembre de 1905.

El Gobernador interino,  
**Emilio Miranda**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**

**REUNION EXTRAORDINARIA**

**EXTRACTO**  
DE LA SESIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 1905.

Presidencia del Sr. Bustamante

Reunidos á las doce en el salón de sesiones de la Corporación los señores Luengo, Lestás, Díez Gutiérrez Canseco, Alvarez Miranda, Aguado Jolis, Buñías, Rodríguez S. Vázquez, Pallarés, Fernández Baltuesa Girondo, Argüello, Alonso (D. Isaac) y Suárez Uriarte, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Sr. Presidente: Como el objeto de esta reunión extraordinaria es la discusión del acta del Diputado provincial, proclamado por el Distrito de Ponferrada-Villafraanca, D. José Arias Valcarlos, se suspende la sesión por cinco minutos, para que la Comisión permanente de actas emita dictamen.

Reanudada la sesión transcurridos que fueron los cinco minutos, con asistencia de los mismos señores Diputados, se dió lectura al dictamen de la Comisión permanente de actas, en el que propone la aprobación de la presentada por D. José Arias Valcarlos, y que se le admita como Diputado provincial por el Dis-

trito de Ponferrada-Villafraanca; y como por varios Sras. Diputados se pidiera la urgencia de esta dictamen, fué acordada en votación ordinaria.

Leído nuevamente el dictamen arriba citado, y no habiendo ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra en contra, se acordó en votación ordinaria aprobarle y admitir como Diputado provincial por el Distrito de Ponferrada-Villafraanca, á D. José Arias Valcarlos.

El Sr. Presidente dió la enhorabuena al nuevo compañero, prometiéndose de su celo é inteligencia, grandes beneficios para los intereses provinciales, y enseguida dió por terminada esta reunión extraordinaria, por haberse ultimado el asunto objeto de la convocatoria.

León 21 de Diciembre de 1905.—  
El Secretario interino, *Antonio del Pozo*.

Don Luis Chacel del Río, Oficial de Sala de la Excmo. Audiencia Territorial de esta ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta sala en el pleito á que se refiere, son del tenor literal siguiente:

«**Encabezamiento.**—En la ciudad de Valladolid, á 14 de Diciembre de 1905; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Sahagún, seguidos por D. Felipe Pernia Mañueco, y su esposa D.ª Aquilina de Santiago Bustamante, vecinos de Villarramiel, representados por el Procurador don Francisco López Ordóñez, contra el Sr. Gobernador Eclesiástico, Vicario

Capitular, Sede vacante de la Diócesis de León, que no ha comparecido en esta Superioridad, sobre nulidad de un testamento ológrafo, otorgado por D. Balbino Santiago Bustamante, cuyos autos penden ante esta Audiencia, en virtud de la apelación interpuesta de la sentencia que en 5 de Agosto de 1905 dictó el expresado Juagado, y en los cuales ha sido Magistrado ponente el señor D. Teo Jufu Gil:

**Parte dispositiva.**—Fallamos, que con imposición de las costas de esta segunda instancia á los apelantes D. Felipe Pernia y Mañueco, y su esposa Aquilina de Santiago de Bustamante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en 5 de Agosto del año corriente dictó el Juez de primera instancia de Sahagún, por la que se declara válido, por tener todas las formalidades legales, el testamento ológrafo otorgado por el D. Balbino de Santiago Bustamante Garcia, en 27 de Noviembre de 1903, y abuelvo al señor Gobernador Eclesiástico, Vicario Capitular, Sede vacante de esta Diócesis de León, de la demanda contra él interpuesta por D. Felipe Pernia Mañueco, y su esposa D.ª Aquilina de Santiago Bustamante Garcia, y por la que no se hace expresa condenación de costas. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por lo no comparecencia en esta segunda instancia del Sr. Gobernador Eclesiástico, Vicario Capitular, Sede vacante, le pronunciamos, mandamos y firma-

mos.—Pío G. Sotolice.—Cándido R. de Colis.—Teófilo Gil.—Pauino Barrenchaa.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y se notificó en el siguiente al Procurador de la parte procesada, y en los estrados del Tribunal por la rebeldía del Sr. Gobernador Eclesiástico, Vicario Capitular, Sede vacante de la Diócesis de León. Y para que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia de León, la expido como Oficial de Sala de esta Audiencia en Valladolid á 15 de Diciembre de 1905.—Luis Chacel.

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcaldía constitucional de Las Omañas*

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales del año de 1904, á fin de que puedan examinarse; pasado dicho plazo no habrá lugar.

Las Omañas 23 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Juan Alvarez.

*Alcaldía constitucional de Valderrey*

Se hallan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento de consumos para cubrir el déficit de este impuesto, y el de aprovechamientos para atenciones municipales; cuyos documentos puedan examinar los interesados y hacer las reclamaciones que estimen justas.

Valderrey 27 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Isidro Luengo.—El Secretario, Domingo G. Rios.

*Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este Ayuntamiento para el año de 1905, se hace saber que el día 6 de Enero próximo venidero, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial, una tercera y última subasta para el arriendo de dichas especies, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo marcado.

Llamas de la Ribera 27 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Luis Díez.

Don Teófilo García Clemente, Secretario del Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Corporación el día 9 de Diciembre actual, se acuerda el siguiente particular:

En tal estado y visto el déficit que resulta en el presupuesto municipal formado para el año de 1906, de 921,50 pesetas, y no habiendo medio de reducir los gastos

por ser necesarios y permanentes, y no pudiendo aumentar los ingresos, que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente, esta Corporación por unanimidad acordó proponer al Gobierno de S. M. un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consume en la localidad durante el expresado año, de conformidad con la tarifa siguiente, que se aprobó:

ARTICULOS	Unidad — Kilogramos	Precio medio de la unidad		Consumo calculado — Kilogramos	Producto anual — Ptas. Cts.
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.		
Paja de cereales....	100	2	50	42.150	460 75
Leñas.....	100	2	50	92.150	460 75
<i>Total.....</i>					921 50

Que el referido acuerdo con la respectiva tarifa, se anuncia al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones, y una vez transcurridos, se solicita del Gobierno de S. M. la autorización competente que determina la regla 5.ª de la Real orden de 27 de Mayo de 1887, remitiendo el expediente con los documentos que marca la regla 6.ª Con lo cual se dió por terminada esta

sesión, que firma los señores concurrentes, de que yo el Secretario, certifico.—Siguen las firmas de los Concejales y asociados.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en San Millán de los Caballeros á 23 de Diciembre de 1905.—Teófilo García.—V.ª B.ª: El Alcalde, Santiago Clemente.

**PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA**

Repartimiento formado por la Junta de partido de las cantidades que corresponde satisfacer á cada Ayuntamiento por gastos carcelarios en el año próximo de 1906, tomando por base la de población y lo que cada uno paga al Estado por contribución de inmuebles, subido é impuesto de consumos.

AYUNTAMIENTOS	Base total del reparto	Cupo anual — Pesetas	Corresponde al mes	
			Ptas.	Cts.
Astorga.....	82.296	1.463	123	68
Bennvides.....	34.452	653	54	42
Brezuelo.....	22.520	404	33	67
Carrizo.....	19.998	358	29	88
Castro de los Pulvazares.....	12.493	224	18	67
Hospital de Órbigo.....	15.193	272	22	67
Lucillo.....	18.952	357	29	75
Lavego.....	23.300	418	34	84
Llamas de la Ribera.....	24.455	438	36	50
Magez.....	10.885	195	16	25
Quintana del Castillo.....	19.578	351	29	25
Rabanal del Camino.....	21.663	398	32	33
San Justo de la Vega.....	34.386	616	51	33
Santa Colomba de Somoza.....	24.748	444	37	3
Santa María del Rey.....	32.388	580	48	33
Santiago Millas.....	21.644	370	30	83
Truchas.....	29.408	527	43	92
Turcia.....	24.301	436	36	34
Valderrey.....	27.852	498	41	58
Val de San Lorenzo.....	20.387	368	30	50
Villegatón.....	19.421	348	29	3
Villamejil.....	14.473	269	21	66
Villabispo.....	17.209	309	25	75
Villarejo.....	36.959	663	55	25
Villares de Órbigo.....	27.787	488	41	60
<i>Totales.....</i>	<i>633.228</i>	<i>11.457</i>	<i>954</i>	<i>75</i>

Astorga 19 de Diciembre de 1905.—El Alcalde-Presidente, Manuel Luengo.—El Secretario, Tiburcio Argüello Alvarez.

*Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo*

Terminada la matrícula industrial que ha de regir en este Ayuntamiento en el próximo año de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal del mismo por término de diez días, á contar desde la fecha, el objeto de poder examinarla y hacer las reclamaciones que fueren necesarias, y transcurridos no se admitirán.

Quintana del Castillo 26 de Diciembre de 1905.—El Alcalde accidental, Alejandro Prieto.

**JUZGADOS**

Don Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Modesta Martínez, esposa de José Cueto Aller, residente que fué del pueblo de Santa Ojaja, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á declarar en causa que se instruye contra Benito Peña por amenazas graves á José Cueto Aller; percibida, que de no veridarlo en dicho término, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en León á 26 de Diciembre de 1905.—Vicente M. Conde.—El Escribano, Eduardo de Nave.

Don Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción y de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivos las costas impuestas á José Rodríguez, vecino de Cocabelos, en causa que se le siguió por lesiones, y que asciendan á 338,50 pesetas, con más las posteriores que se hayan originado desde el recibio de la certificación de la superioridad, se venden en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes que á continuación se expresan, el día 31 de Enero próximo, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, embargados al José, y radicantes en Cocabelos; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan á subasta; que no podrán tomar parte en ella los licitadores si no consignan previamente en la mesa de

aqué el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la misma, y que no se han suplido los títulos de propiedad de los bienes que se venden, que son:

La mitad de una casa, ó sea la de su habitación, de alto y bajo, sita en el barrio que llama Cimadevilla, sin número, de 60 centiáreas de superficie; lindante al Norte, huerta de José Fernández; Sur, dicha calle; Este, huerta de D. José Garrido Ojeda, y Oeste, casa de herederos de D. Joaquín Díaz Puelles; tasada en 102 pesetas.

Una tierra, al sitio del Fresno, de cabida de 30 áreas, 83 centiáreas; lindante Norte y Oeste, con camino; Este, tierra de Cecilia del Rio, y Sur, carretera vieja; tasada en 105 pesetas.

Dado en Villafraanca del Bierzo á 18 de Diciembre de 1905.—Luis María de Mesa.—D. S. O., Manuel Miguélez.

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Posada López, domiciliado en Riego de la Vega, soltero, labrador, de 17 años de edad, y cuyas demás circunstancias no constan, y que se ignora su paradero, aunque se dice se encuentra en Méjico, á fin de que en el plazo de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y rendir indagatoria en el sumario criminal que se le sigue por lesiones causadas á Florencio Fernández López, de dicho pueblo de Riego de la Vega; y apercibido, que de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en La Bañeza á 28 de Diciembre de 1905.—Antonio Falcón.—P. S. M., Anasio García.

Don Bernardino García Morán, Juez municipal del Ayuntamiento de Cármenes.

Hago saber: Que para hacer pago de pesetas á D. Benigno Castañón, vecino de Villamanán, de doscientas veintitrés y cincuenta céntimos; á D. Felipe González, de ciento ochenta y tres; á D. Isidoro Alonso, de doscientos cuarenta y siete con cincuenta céntimos, y á D. Ramón Ordóñez, de ciento dieciséis con cincuenta céntimos, vecinos de Cárme-

nes, y costas á que fué condenado, en sentencia firme de quince de los corrientes, Valeriano Suárez, vecino del citado Cármenes, se venden en pública subasta las fincas siguientes:

Una casa, en el pueblo de Cármenes, sita en la calle del Barrio, no está numerada, se compone de cocina, cuadra, pajar, porquera y corral, mide doce metros de largo, por siete y medio de ancho; linda al frente, con casa y corral de Vicente Alvarez; derecha, con corral del Valeriano Suárez; izquierda, con corral de Patricio Fierro, y espalda, con bodega del expresado Valeriano Suárez; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Una habitación, destinada á bodega, en el mismo término y sitio que la anterior, con un corral orilla; linda al frente, con entrada para la misma; derecha, con casa de Ignacio González; izquierda, con corrales de Patricio Fierro y de Bárbara Díez, y espalda, con huerta de Benigna Orejas, vecinos del expresado Cármenes; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Un prado, término del precitado Cármenes, sito de Trabeña, hace cinco áreas; linda al Saliente, terreno común; Mediodía, prado de Alberto Fierro; Norte, con otro de Elias González, vecinos del dicho Cármenes, y Poniente, con arroyo; tasado en cincuenta pesetas.

Una tierra, en el citado término, sitio de la Cadenera, hace seis áreas; linda Saliente, prado de Cayetano Fierro; Mediodía, otro de Francisco Fierro; Poniente, tierra de Margarita Díez, y Norte, otra de José López; tasada en treinta pesetas.

Otra tierra, en el expresado término, sitio de Casfía la Grande, hace quince áreas; linda Saliente, con terreno común; Mediodía, campos de Leopoldo Orejas y de Miguel Alonso; Poniente, otra de D. Vicente López, y Norte, tierra de herederos de Gervasio López, vecinos que ésta fué y aquéllos lo son de Cármenes; tasada en setenta pesetas.

Un prado, en el precitado término, parte roturado, sitio del Gallego, hace cincuenta y cinco áreas; linda Oriente, pasera de las Colladas; Mediodía, prado de Alberto Fierro, Poniente, otro de Clemente Díez; vecinos del predicho Cármenes; tasado en trescientas diez pesetas.

Otro prado, en el antedicho término, sitio de Travessaña, titulado Canischa, hace quince áreas; linda al Saliente, con terreno común; Mediodía y Poniente, con arroyo, y Norte, con prado de Francisco Fie-

rro, vecino del insinuado Cármenes; tasado en ciento diez pesetas.

Una tierra, en el mismo término, sitio de Las Lombas, hace once áreas; linda Oriente, tierra de Cayetano Fierro; Mediodía, otra de Ignacio González; Poniente, con otra de Victoriano Díez, y Norte, con otra de Francisco Fierro, vecinos del repetido Cármenes; tasada en cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado á las trece del día veinte de Enero próximo, no admitiéndose posturas que no cubran la tasación, y sin que los licitadores consignen el diez por ciento de su importe; no constan títulos de propiedad, y los compradores no tendrán más derecho que á reclamar testimonio de la adjudicación.

Dado en Cármenes á dieciséis de Diciembre de mil novecientos cinco.—Bernardino García.—Ante mí: Bernardo Díez, Secretario A.

Don José Robles Rodríguez, Juez municipal de La Robla y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Francisco Cañón, vecino de este pueblo, de veintiuna pesetas setenta y cinco céntimos, intereses de las mismas, dietas de apoderado y costas de este juicio, á que fué condenado Juan García Celis, vecino de Candanedo de Fenar, en juicio verbal civil, se saca á pública subasta, como de la propiedad de éste, la finca siguiente:

Plas.

Una casa, en el casco del pueblo de Candanedo, en la que habita, sin número, compuesta de varias habitaciones; ó sea corral, pajar, cuadra, cocina, antecocina, bodega y cuarto por alto; linda al frente, entrando, con calle; izquierda, casa de Julián Alvarez; espalda, con el mismo Julián, y derecha, con casa y prado de María Viñuela; tasada en seiscientos pesetas... 600

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la casa del Secretario, el día diecinueve del mes de Enero próximo, hora de las dos y media de la tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores han de consignar previamente el diez por ciento de su importe sobre la mesa del Juzgado antes de la subasta, y que no consten títulos de propiedad de la finca, por lo que habrá de conformarse el

comprador con certificación del acta de remate.

Dado en La Robla á veintitrés de Diciembre de mil novecientos cinco.—José Robles.—Ante mí, Eduardo Cubria.

\* \*

Don José Robles Rodríguez, Juez municipal de La Robla y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Francisco Cañón, vecino de este pueblo, de doscientas veintiuna pesetas setenta y cinco céntimos, intereses de las mismas, dietas de apoderado y costas de este juicio, á que fué condenado Juan García Celis, vecino de Candanedo de Fenar, en juicio verbal civil, se saca á pública subasta, como propia de éste, la finca siguiente:

Plas.

Un prado, en término de Candanedo, secano, al sitio de la Vallina, cabida de tres hombrías próximamente, ó sean veintiocho áreas, diecisiete centiáreas; linda Oriente, casa de Gabriel Alvarez y del ejecutado; Mediodía, prado de Feliciano de Celis; Poniente, prado de Leonardo Balbuena, y Norte, con prado y casa de Francisco González; tasado en cuatrocientas pesetas... 400

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la casa del Secretario, el día diecinueve del mes de Enero próximo, hora de la una de la tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores han de consignar previamente el 10 por 100 de su importe sobre la mesa del Juzgado antes de la subasta, y que no constan títulos de propiedad de la finca, por lo que habrá de conformarse el comprador con certificación del acta de remate.

Dado en La Robla á veintitrés de Diciembre de mil novecientos cinco.—José Robles.—Ante mí, Eduardo Cubria.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Don Pascual de Juan Flores, Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones á Impuestos de la provincia, y en su nombre y representación D. Juan Antonio González, Auxiliar de este partido de La Bañeza.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio instruido por mi autoridad contra varios deudores á la Hacienda, por débitos de contribución rústica y urbana, he dic-

tado, con fecha 1.º del actual, la siguiente

**Providencia.**—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se relacionan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, mediante la venta de bienes muebles y semovientes, por haber fallecido unos, por residir fuera de los Ayuntamientos bastantes, y por ignorarse el domicilio de los demás, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles ó fincas embargadas á cada uno de los contribuyentes, acto que se verificará bajo mi presidencia en los días y horas que más abajo se dirán; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; debiendo advertir que el remataste ó rematantes, se han de conformar con el testimonio de adjudicación.»

Y á los efectos prevenidos en los artículos 93 y siguientes de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se notifica á los deudores la anterior providencia por medio del presente anuncio, puesto que al intentar por medio de cédulas, no ha podido verificarse por desconocer el domicilio de la mayor parte de los que figuran como herederos, á fin de que puedan salvar sus débitos antes de la subasta, que tendrá lugar en cada Ayuntamiento en los días y horas que más adelante se dirán.

La Bañeza, á 18 de Diciembre de 1906.—Juan Antonio González.

*Fincas que se subastan en la casa de Ayuntamiento de Santa Elena de Janus el día 24 de Enero de 1906, á las dos de la tarde.*

De la propiedad de Francisco Gutiérrez, de Villanueva.—Una casa, casco de Villanueva, al Barrio de Arriba; valorada en 250 pesetas.

De la propiedad de Manuel de las Heras, de Villanueva.—Una casa, casco de Villanueva, al Barrio de Arriba; valorada en 200 pesetas.

De la propiedad de Francisco Vidal Castaño, de Villanueva.—Una tierra, término de Villanueva, ceutonal, á los mejales, de 2 heminos; valorada en 200 pesetas.

De la propiedad de Juan Esteban (herederos), de Villanueva.—Una tierra, término de Villanueva, triguero, al Navajo, de una fanega; valorada en 300 pesetas.

De la propiedad de Martín Alija, de Villanueva.—Una tierra, linaz, regadío, en dicho término, entre los regueros, de media hemina; valorada en 75 pesetas.

De la propiedad de Victoriano Garmón, de Villanueva.—Una tierra, término de Villanueva, triguero y ceutonal, á la Reguera del Navajo, de media hemina; valorada en 50 pesetas.

De la propiedad de Felipe Marti-

nez, de Jiménez.—Una huerta, ceutonal, término de Jiménez, al camino de Santa Elena, de 5 celemines; valorada en 75 pesetas.

De la propiedad de Julián González, de Jiménez.—Un barcillar, término de Jiménez, á Valdeceña, de una hemina; valorado en 25 pesetas.

De la propiedad de María González, de Jiménez.—Una huerta, término de Jiménez, cercada, á la pradera, triguero, regadío, de hemina y media; valorada en 350 pesetas.

De la propiedad de Martín Pastor, de Jiménez.—Una huerta, cercada, término de Jiménez, á la Huertona, de una hemina, ceutonal, valorada en 30 pesetas.

De la propiedad de Toribio Pastor, de Jiménez.—Una casa, casco de Jiménez, al Barrio de Abajo; valorada en 150 pesetas.

De la propiedad de Agapito González, de Jiménez.—Una casa, casco de Jiménez, al Barrio de Abajo; valorada en 300 pesetas.

De la propiedad de Cristóbal San Juan, de Jiménez.—Una casa, casco de Jiménez, al Barrio de Abajo; valorada en 250 pesetas.

De la propiedad de Felipe Martínez, de Jiménez.—Una casa, casco de Jiménez, al Barrio de Abajo; valorada en 100 pesetas.

De la propiedad de Francisco Murciego, de Jiménez.—Una casa, casco de Jiménez, al Barrio de la Gallina; valorada en 500 pesetas.

De la propiedad de Francisco Baño, de Jiménez.—Una casa, casco de Jiménez, al Barrio de Arriba; valorada en 500 pesetas.

De la propiedad de Pablo Carro, de Jiménez.—Una tierra, término de Jiménez, á Campo-Nogales, de 5 celemines; valorada en 25 pesetas.

De la propiedad de Luisa Claro, de Jiménez.—Una casa, casco de Jiménez, al Barrio de Abajo; valorada en 100 pesetas.

De la propiedad de Hernabé González, de Jiménez.—Una casa, casco de Jiménez, al Barrio de Arriba; valorada en 500 pesetas.

De la propiedad de Pedro Garofa, de Jiménez.—Una casa, casco de Jiménez, á la Galbana; valorada en 100 pesetas.

De la propiedad de Diego San Juan, de Jiménez.—Una casa, casco de Jiménez, al Barrio de Abajo; valorada en 100 pesetas.

De la propiedad de Guillermo Bolaños, de Jiménez.—Una casa, casco de Jiménez, al Barrio de Abajo; valorada en 50 pesetas.

De la propiedad de José Pastor, de Jiménez.—Una casa, casco de Jiménez, al Barrio de Arriba; valorada en 200 pesetas.

De la propiedad de Juan González de Jiménez.—Una casa, casco de Jiménez, al Barrio de Abajo; valorada en 100 pesetas.

De la propiedad de Mariano Pe-

ño, de Jiménez.—Una casa, casco de Jiménez al Barrio, de Abajo; valorada en 100 pesetas.

De la propiedad de Tirso Mateos, de Jiménez.—Una casa, casco de Jiménez, al Barrio de Arriba; valorada en 100 pesetas.

De la propiedad de Francisco Martínez Gudín, de Jiménez.—Una casa, casco de Jiménez, al Barrio de Abajo; valorada en 250 pesetas.

De la propiedad de Pedro Martínez Gallego (herederos), de Jiménez.—Una casa, casco de Jiménez, al Barrio de la Galbana; valorada en 250 pesetas.

*Fincas que se subastan en la casa de Ayuntamiento de Quintana del Marco el día 25 de Enero de 1906, á las once de la mañana.*

De la propiedad de Alejo Carrera, de San Juan de Torres.—Una tierra, en la vega, hace 14 áreas y 98 centiáreas, secana; valorada en 66 pesetas.

De la propiedad de Juan Vidal, de Cebrones.—Una tierra, en los Villares de la Vega, hace 8 áreas y 56 centiáreas, secana; valorada en 38 pesetas.

De la propiedad de Celestino Fernández, de Navianos.—Una tierra, término al camino de los Carrizos, hace 16 áreas y 42 centiáreas; valorada en 65 pesetas.

De la propiedad de Esteban Pérez, de Navianos.—Una tierra, término al camino de Valcabado, hace 7 áreas, 9 centiáreas, secana; valorada en 27 pesetas.

De la propiedad de José Vecino, de Navianos.—Una tierra, al valle de la Madrina, hace 17 áreas 12 centiáreas, secana; valorada en 75 pesetas.

De la propiedad de Valentia Pérez, de Navianos.—Una tierra, al Sarcón, hace 3 áreas, 21 centiáreas, secana; valorada en 21 pesetas.

De la propiedad de Anastasia Rubio, de Alija.—Una tierra, á Campo de A Medias, hace 4 áreas y 79 centiáreas, secana; valorada en 21 pesetas.

De la propiedad de Celestino Alija (herederos), de Genestacio.—Una tierra, al camino de la lugana, hace 7 áreas y 19 centiáreas; valorada en 24 pesetas.

De la propiedad de Tomás y María Esteban, de Quintana.—Un pedregal, en Quintana, calle del Pozo; valorado en 230 pesetas.

De la propiedad de Santiago Domínguez (herederos), de Quintana.—Una casa, casco de Quintana, calle de Abajo, núm 6, de 20 metros; valorada en 46 pesetas.

De la propiedad de Isidora Martínez, de Quintana.—Una casa, casco de Quintana, calle del Molino, núm. 19, de 20 metros; valorada en 46 pesetas.

De la propiedad de Manuel Pérez Mondrovejo, de Villanueva.—Una

casa, casco de Quintana, calle de Nuestra Señora, núm. 5, de 60 metros; valorada en 115 pesetas.

De la propiedad de Dionisio Simón, de Quintana.—Una casa, casco de Quintana, calle de Abajo, número 11, de 110 metros; valorada en 115 pesetas.

De la propiedad de Francisco Rubio (herederos), de Genestacio.—Un pejar, en Genestacio, calle de los Martínez, de 50 metros, valorado en 115 pesetas.

De la propiedad de Melchora Rodríguez, de Genestacio.—Una casa, casco de Genestacio, calle Real, número 5, de 80 metros; valorada en 115 pesetas.

De la propiedad de Esteban Rubio Alija, de Genestacio.—Una casa, casco de Genestacio, calle Real, número 16, de 130 metros; valorada en 200 pesetas.

**NOTA.**—El presente anuncio, que no se publica con arreglo al sistema métrico-decimal, con la responsabilidad á cargo del Ayuntamiento, pues siendo diferentes la medida usual del país en algunos Municipios, no se puede precisar la equivalencia.—Pascual de Juan Floréz.—Juan Antonio González.

#### EDICTO

Dn. Victoriano Posa García, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Tso.

Por la presente cédula requiero á D. Cayetano Araujo Crespo, hijo de D.ª Filomena, y uno de los herederos de la misma, vecino que fué de esta ciudad, y ausente en la provincia de León, para que dentro de quince días ingrese en esta Agencia, San Lorenzo, número cuarenta y dos, las sumas de dos mil seiscientos ochenta y una pesetas y seis céntimos, de principal, y de tres mil seiscientos setenta y siete pesetas y once céntimos, importe de gastos, dietas y costas, como uno de los causahabientes de D. Cayetano Crespo Iglesias, y de no hacerlo, nombre por su parte perito para el avalúo de la casa número veintidós de la calle de San Francisco, de este pueblo, ó preste su aprobación al de diez mil pesetas que le señaló al designado por esta Agencia, D. José Barreiro; pues de lo contrario, se le tendrá por conforme con dicha valoración; se anunciará en subasta la mencionada finca, adjudicándose al mejor postor, y se otorgará á su nombre la correspondiente escritura. Así se ha acordado por esta Agencia en providencia de veintiocho de Junio último y tres del actual.

Dada en Santiago á veintidós de Julio de mil novecientos cinco.—V. Posa García.